

Palacio Legislativo de Donceles, a 09 de Mayo de 2024.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

No sin antes cordialmente saludarle, amablemente le solicito la inscripción en el orden del día de la sesión del próximo día martes 09 de Mayo del presente año, del siguiente asunto:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL Y PAGO POR REEMBOLSO CUANDO LOS USUARIOS TENGAN QUE AQUIRIR EL RECURSO EN TIEMPOS DE SEQUÍA**

(PRESENTACIÓN EN TRIBUNA)

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

JAVIER RAMOS FRANCO

DIP. JAVIER RAMOS FRANCO
COORDINADOR

C.c.p.: Archivo.-





**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado **Javier Ramos Franco**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, y las diputadas y diputados abajo firmantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, y 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL Y PAGO POR REEMBOLSO CUANDO LOS USUARIOS TENGAN QUE AQUIRIR EL RECURSO EN TIEMPOS DE SEQUÍA**, bajo el siguiente objetivo y exposición de motivos:

OBJETIVO

Establecer que:

- Se deberán instalar sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos y privados, establecimientos mercantiles y casas habitación de la Ciudad de México.
- Si los usuarios tuvieran que adquirir agua para uso doméstico, por otro medio que les genere un costo, este será reembolsado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ASPECTOS GENERALES

El acceso al agua potable y a los servicios de saneamiento adecuados es vital para la salud humana, pero además tiene otros beneficios importantes como bienestar, dignidad, privacidad y seguridad.

Hoy en día, el agua está muy amenazada por el crecimiento de la población, las crecientes demandas de la agricultura, la industria y los impactos del cambio climático.

De acuerdo con el Programa Conjunto de Monitoreo para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento efectuado por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (OMS/UNICEF), agua potable es la que se utiliza para los fines doméstico y la higiene personal, así como para beber y cocinar. En el mismo sentido, agua potable salubre es el agua cuyas características microbianas, químicas y físicas cumplen con las pautas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) o los patrones nacionales sobre la calidad del agua potable.¹

Dicho programa señala que **una persona tiene acceso al agua potable si la fuente de la misma se encuentra a menos de un kilómetro de distancia del lugar de utilización y si uno puede obtener de manera fiable al menos 20 litros diarios para cada miembro de la familia**; el acceso de la población al agua potable es entendida como el porcentaje de personas que utilizan las mejores fuentes de agua potable, a saber: conexión domiciliaria, fuente pública, pozo de sondeo, pozo excavado protegido, surgente protegida y **aguas pluviales**.²

¹ Véase: ¿Qué es el agua?. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/el-derecho-humano-al-agua-potable-y-saneamiento#:~:text=El%20derecho%20humano%20al%20agua%20es%20indispensable%20para%20vivir%20dignamente,s%C3%B3lo%20como%20un%20bien%20econ%C3%B3mico>.

² Ibidem

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, **la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento**, reafirmando que el agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Dicha Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.³

En ese sentido, se determinó que el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Es por eso que el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural y no sólo como un bien económico.

Aunado a lo anterior, se determinó que el ordenamiento del territorio debe incorporar el ciclo del agua, el suministro actual y futuro y la demanda, como motor dinamizador. **La planificación sensible al agua debe** promover la reducción en el consumo, **facilitar la reutilización segura y el aprovechamiento de la mayor cantidad de opciones posibles de suministro de agua**, así como permitir la combinación de sistemas centralizados y descentralizados.⁴

Los planes urbanos deben separar las áreas de captación y almacenamiento de agua, minimizando las superficies impermeables que favorecen la retención de agua y la recarga de acuíferos. El planeamiento del agua debe también permitir la coordinación entre jurisdicciones para mejorar el impacto de la inversión.⁵ **Por lo que puntualiza que, la recolección de agua en hogares y edificios reduce significativamente la**

³ Véase: El Derecho Humano al Agua y Saneamiento. Disponible: http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml

⁴ Véase: Comprender las dimensiones del problema del agua. Disponible en: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/comprender-las-dimensiones-del-problema-del-agua>

⁵ Ibidem

demanda de agua potable.⁶

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha señalado que la pandemia provocada por la COVID-19 puso en evidencia **la escasez de agua que afecta a más del 40 por ciento de la población mundial, una cifra alarmante que probablemente crecerá** con el aumento de las temperaturas globales producto del cambio climático.⁷

Este organismo también advirtió que, aunque 2 mil 100 millones de personas han conseguido acceder a mejores condiciones de agua y saneamiento desde 1990, la decreciente disponibilidad de agua potable de calidad es un problema importante que aqueja a todos los continentes, por lo que **cada vez más países experimentan estrés hídrico** y el aumento de las sequías y la desertificación ya empeora estas tendencias.⁸

Asimismo, la ONU estimó que al menos **una de cada cuatro personas se verá afectada por escasez recurrente de agua para el año 2050**, por lo que para garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible para todos en 2030, señala que es necesario realizar inversiones adecuadas en infraestructura, proporcionar instalaciones sanitarias y fomentar prácticas de higiene.

Esta es la meta del Objetivo para el Desarrollo Sostenible 6 de la Agenda 2030, pero asegurar el agua potable, segura y asequible universal, implica llegar a más de 800 millones de personas que carecen de servicios básicos y mejorar la accesibilidad y seguridad de los servicios para más de dos mil millones.

⁶ Ibidem

⁷ Véase: Escasez de Agua afecta a más del 40% de la población mundial.- Disponible en <https://www.portalambiental.com.mx/impacto-ambiental/20200414/escasez-de-agua-afecta-a-mas-del-40-de-la-poblacion-mundial>

⁸ Ibidem

En 2015, el 71 por ciento de la población mundial, unos 5 mil 200 millones de personas, tenía agua potable administrada de manera segura, pero 844 millones de personas aún carecían incluso de agua potable básica.⁹

Asimismo, el 39 por ciento de la población mundial, 2.9 mil millones de personas, tenía saneamiento seguro en 2015, pero otras 2.3 mil millones de personas aún carecían de saneamiento básico.

La escasez de agua es un problema real, una cuestión mundial que nos afecta a todos. Uno de sus principales efectos es la malnutrición infantil, además de la pérdida de cosechas y la inseguridad alimentaria.¹⁰

El 10% de las muertes de niñas y niños menores de cinco años está relacionada con el agua. Ocho de cada diez personas aún sin acceso a agua potable viven en zonas rurales. Alrededor de 842,000 personas mueren cada año por diarreas como resultado de ingerir agua no potable o por falta de higiene o instalaciones sanitarias adecuadas. Al menos 1,800 millones de personas en el mundo utilizan una fuente de agua potable contaminada con materia fecal. Hasta el 85% de las veces, las mujeres son responsables de buscar agua de una fuente que se encuentra generalmente lejos de su hogar.¹¹

Algunas de las consecuencias más graves, debido a la escasez de agua son:¹²

1. **Aparición de enfermedades.** La escasez de agua y la falta de sistemas de potabilización adecuados obliga a personas de algunos países del mundo a

⁹ Ibidem

¹⁰ Véase: La escasez de agua, un problema mundial. Disponible en: <https://ayudaenaccion.org/blog/sostenibilidad/escasez-de-agua-problema-mundial/#:~:text=La%20escasez%20de%20agua%20es,cosechas%20y%20la%20inseguridad%20alimentaria>. Consultado el 7 de mayo de 2024

¹¹ Ibidem

¹² Véase: La escasez del agua en el mundo: causas y consecuencias. Disponible en: <https://globalparis.es/la-escasez-del-agua-en-el-undo-causas-y-consecuencias/>. Consultado el 7 de mayo de 2024



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

recurrir a fuentes de agua contaminadas que provocan enfermedades. Según las OMS, “el agua contaminada puede transmitir enfermedades como la diarrea, el cólera o la poliomielitis”. Así, la falta de agua potable produce deshidratación que puede desencadenar numerosas complicaciones.

2. **Falta de alimentos.** Si no hay agua suficiente, esto afecta a la agricultura, la ganadería y la industria, produciendo escasez de alimentos.
3. **Desaparición de especies vegetales y animales.** Todos sabemos que las plantas y los animales no viven sin agua, sí el agua escasea mueren y desaparecen.
4. **Conflictos.** La escasez de recursos hídricos es el origen de numerosos conflictos en el mundo y supone el desplazamiento de las personas a otros territorios en los que vivir seguros y en paz.
5. **Poca concienciación sobre la escasez de agua.** La falta de conciencia desencadena un mal uso de este bien tanpreciado y vital. Además, desencadena una distribución no equitativa.

EN NUESTRO PAÍS

Durante los últimos años, las regiones centro y norte de México han vivido escasez de agua debido al aumento de las sequías. De acuerdo con datos del Banco Mundial, en el país la disponibilidad promedio anual *per cápita* pasó de 10 mil metros cúbicos en 1960 a 4 mil en 2012. **Se estima que para 2030 esta disponibilidad descenderá por debajo de los 3 mil metros cúbicos por habitante al año.**

Cabe mencionar que en el país existen cuatro grupos consumidores de las concesiones de agua¹³:

- Sector agropecuario: en 2020, representó el 76% del total de agua concesionada para riego de cultivos y ganadería.
- Abastecimiento público: representó el 15% del total concesionado y se distribuye a través de las redes de agua potable a domicilios, industrias y a otros usuarios que estén conectados a dichas redes.
- Industria autoabastecida: representó el 5% del total concesionado e incluye a las empresas que toman agua directamente de los ríos, arroyos, lagos y acuíferos del país.
- Centrales termoeléctricas: representó el 4% del agua concesionada.

Además de la desigualdad en el uso y la distribución del líquido, en México enfrentamos otros problemas locales para satisfacer la demanda de agua, entre los que destacan las condiciones climáticas, la ubicación geográfica, el aumento de las actividades económicas, el inadecuado uso de los recursos naturales, el incremento de los estándares de calidad de vida y la concentración e incremento demográfico en las zonas urbanas. Ejemplo de esto último es que **la recarga natural del acuífero, de gran importancia para los sistemas de flujo subterráneo, se ha visto afectada por la urbanización del suelo de conservación.**¹⁴

De acuerdo con datos de CNN ESPAÑOL, en 2021 nuestro país enfrentó una de las sequías más severas y extendidas en décadas. Más de 50 millones de personas experimentaron algún tipo de escasez. Los expertos coinciden en que la situación, alimentada por el cambio climático empeorará.

¹³ Instituto Mexicano para la Competitividad, Situación del Agua en México, 2020. Disponible en: https://imco.org.mx/situacion-del-agua-en-mexico/?fbclid=IwAR09jvtgAFeM2BBWfCPKGgqTsd9yU7wmKHodRnZoT29aTm-kCwB07RxQt_U

¹⁴ Véase: El agua en la Ciudad de México. ¿Por qué sobre y falta al mismo tiempo?. Disponible en: <http://web.ecologia.unam.mx/oikos3.0/index.php/todos-los-numeros/443-agua-en-la-cdmx>

Según datos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), **entre 12.5 y 15 millones de habitantes no tiene acceso al agua potable en México, lo que representa aproximadamente el 10% de la población. Entre quienes sí acceden, casi un 30% no cuenta con la cantidad ni la calidad suficiente.**¹⁵

Según el Instituto de Recursos Mundiales (WRI, por sus siglas en inglés), México es uno de los 25 países del mundo que enfrenta un mayor estrés hídrico.¹⁶

Su nivel de estrés hídrico es "alto", lo que significa que cada año se extrae una media del 40% del agua disponible para su uso. Al año 2019, estaba en la posición número 24 de un total de 164 evaluados.¹⁷

En la cuenca del Valle de México, por ejemplo, se extrae el equivalente a 55 metros cúbicos por segundo y se recargan 25 metros cúbicos, según datos difundidos por la ONU. Dicho de otra manera, se recarga menos de la mitad de lo que se extrae.¹⁸

México recibe en promedio alrededor de 1.5 millones de hectómetros cúbicos de agua al año en forma de precipitación, 67% cae entre junio y septiembre, en su mayoría en la región sur-sureste, donde tiene lugar 50% de las lluvias; sin embargo, no existe infraestructura suficiente para recolectar y reutilizar este recurso.

Aunado a lo anterior, en México, son **más de 6 millones de personas las que NO cuentan con tubería para tener agua limpia.** Sin embargo, de los 120 millones de

¹⁵ Véase: 10 cifras para entender el problema del agua en México. Disponible en: [https://cnnespanol.cnn.com/2021/10/12/agua-mexico-cifras-orix/#:~:text=\(CNN%20Espa%C3%B1ol\)%20%2D%2D%20M%C3%A9xico%20ha,dentro%20y%20fuera%20de%20M%C3%A9xico.](https://cnnespanol.cnn.com/2021/10/12/agua-mexico-cifras-orix/#:~:text=(CNN%20Espa%C3%B1ol)%20%2D%2D%20M%C3%A9xico%20ha,dentro%20y%20fuera%20de%20M%C3%A9xico.)

¹⁶ Ibidem

¹⁷ Ibidem

¹⁸ Ibidem

personas que sí cuentan con tubería para agua, no todos son abastecidos. (INEGI 2022).

Pero son 21 millones de personas sin acceso DIARIO al agua potable y se requiere un gasto aproximado de 120 mil millones de pesos anuales durante 10 años para abatir la problemática.¹⁹

En 2022, sólo 40 de los 137 municipios donde actualmente vive el 50% de la población del país, tuvo abasto diario de agua.²⁰

Por otra parte, la Huella hídrica es el impacto de las actividades humanas en el agua. De acuerdo con información de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el promedio mundial es de 1,385 metros cúbicos por persona en un año. En México la huella hídrica es de 1,978 m³/persona/año.

CIUDAD DE MÉXICO

El consumo de agua al día en la Ciudad de México es de 366 litros diarios por persona, siendo el consumo residencial el más elevado con 567 litros en promedio por habitante, de acuerdo con datos de ONU Habitat.²¹

Al respecto, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, ha impulsado el Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Vivienda, el cual tiene por objetivo mejorar las condiciones de acceso al agua de la población en viviendas con elevada precariedad hídrica a corto plazo y aumentar

¹⁹ Consejo Consultivo del Agua, (organismo de la sociedad civil, reconocido en la Ley de Aguas Nacionales que analiza, evalúa y propone soluciones para generar políticas públicas).

²⁰ <https://elpais.com/mexico/2023-08-21/mexico-seco-las-cifras-ocultas-de-la-carestia-del-agua.html>

²¹ Véase: Comprender las dimensiones del problema del agua. Disponible en: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/comprender-las-dimensiones-del-problema-del-agua>

la resiliencia ante crisis puntuales de abasto.²²

De acuerdo con datos Quinto Informe de Gobierno, parte de las acciones de esta política es el programa Cosecha de Lluvia, que ha permitido dotar de sistemas de captación de agua de lluvia a 59,929 hogares en las zonas con mayor dificultad de abasto de agua y menores ingresos. El programa ha beneficiado a viviendas de nueve alcaldías (Azcapotzalco, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco), con un presupuesto ejercido a la fecha de \$1,149.70 millones.²³

Tabla 7. Número de sistemas de cosecha de agua de lluvia instalados en la Ciudad de México, 2019-2023

Año	Sistemas instalados	Monto invertido (mdp)
2019	10 003	200,00
2020	10 142	200,00
2021	11 094	200,00
2022	21 454	418,00
2023	7 236	131,70
2019-2023	59 929	1 149,70

No obstante, lo anterior, de acuerdo con datos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el 26 por ciento de la población de la ciudad no recibe la cantidad suficiente del líquido para satisfacer sus necesidades cotidianas; el 15 por ciento no cuenta con agua en su domicilio todos los días y 19 por ciento recibe agua solo por tandeo.²⁴

²² Véase: Permite cosecha de lluvia que más de 140 mil personas tengan mayor acceso al agua. Disponible en: <https://sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/permite-cosecha-de-lluvia-que-mas-de-140-mil-personas-tengan-mayor-acceso-al-agua>

²³ Véase Quinto Informe de Gobierno. Disponible en: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/655/802/a4e/655802a4ea1be508714700.pdf>. Consultado el 12 de marzo de 2024.

²⁴ Véase: México experimenta escasez de agua y falta de equidad en su distribución. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/mexico-experimenta-escasez-de-agua-y-falta-de-equidad-en-su-distribucion/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20datos%20de,los%20d%C3%ADas%20y%2018%20por>. Consultado el 12 de marzo de 2024.

Algunos expertos aseguran que la falta de lluvia en la Ciudad de México en esta época del año ha causado que el sistema Cutzamala, la fuente de agua que abastece parte de la zona del Valle del México, se mantenga en niveles muy bajos de almacenamiento, lo que explica en parte la decisión de las autoridades de reducir el suministro en algunas zonas de la capital. La otra fuente que abastece de agua la ciudad son sus pozos, pero también están en una situación similar por la sequía.

El Consejo Consultivo del Agua ha señalado que existen variables que no teníamos hace algunos años, como el cambio climático, la deforestación, la contaminación y por supuesto, la ausencia prolongada de lluvias que tenemos, pues era evidente que estas siete u ocho presas que conforman el sistema Cutzamala verían disminuir su capacidad de almacenamiento.²⁵

Ante la crisis que vive la Ciudad de México, el gobierno capitalino ha anunciado una serie de medidas para garantizar el suministro de agua potable en las colonias de las 16 alcaldías, entre ellas, la repartición por tandeo, sin embargo, pese a las estrategias, se espera que cuatro demarcaciones se mantendrán con afectaciones durante la temporada de sequía en México.²⁶

La Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) señala que únicamente **el 56 por ciento de los hogares tienen servicio continuo, 17 por ciento tienen tandeo diario con buena presión, con un promedio de ocho horas al día; y el 9 por ciento tiene tandeo semanal con suministro de agua de uno, dos o tres días por semana de agua.**²⁷

²⁵ Véase: Ciudad de México se está quedando sin agua potable y el problema podría agudizarse. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2024/02/19/ciudad-de-mexico-sequia-problema-agua-potable-orix/#0>. Consultado el 12 de marzo de 2024

²⁶ Véase: Escasez de agua en CDMX: ¿Qué alcaldías serán las más afectada? Esto dice la UAM. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2024/02/18/escasez-de-agua-en-cdmx-que-alcaldias-seran-las-mas-afectadas-esto-dice-la-uam/>. Consultado el 12 de marzo de 2024.

²⁷ Ibidem

Se estima que el 4 por ciento de los hogares cuenta con lo que se denomina servicio de agua enmascarante, es decir, se tiene un abasto de agua de calidad deficiente y 14 por ciento de sobreexplotación, donde, a pesar de entregar agua diariamente, la situación no es sostenible.²⁸

La Red de Investigación de Agua de la UAM estima que, durante la temporada de estiaje de 2024, que abarca de enero a mayo, las demarcaciones más afectadas serán: Iztacalco, Iztapalapa, Tlalpan y Venustiano Carranza.²⁹

Es ese sentido, **el Sistemas de Aguas de la Ciudad de México prevé que para el 2030, solo el 8 por ciento de la capital mantenga un buen servicio de abastecimiento de agua potable y se espera que el tandeo diario se incremente a 35 por ciento; el tandeo semanal a 20 por ciento** y el servicio enmascarante con 17 por ciento.³⁰

La dependencia señala que, debido a los posibles efectos del cambio climático, la sobre explotación pase al 20 por ciento, lo que generará un servicio de calidad aceptable de 28 por ciento.³¹

Ante las condiciones del Sistema Cutzamala y la crisis hídrica, distintas organizaciones han comenzado a hablar del Día Cero, fecha fatal en la que no habrá agua suficiente para abastecer a los habitantes de la Zona Metropolitana del Valle de México.³²

El Organismo el Cuenca de Aguas ha señalado que el Día Cero podría llegar en

²⁸ Ibidem

²⁹ Ibidem

³⁰ Ibidem

³¹ Ibidem

³² Ibidem

junio próximo, aunque solo se prevé en caso de que las reservas del Cutzamala no logren recuperarse durante la temporada de lluvias. La Red AgUAM proyecta que para el 2028 el Día Cero llegue a la Ciudad de México, sino se cambian las medidas para gestionar y reusar el agua.³³

Ahora bien, según datos obtenidos por reporteindigo.com, la problemática de abasto de agua en la Ciudad de México es cara: cuesta al año entre 60 y 80 millones de pesos de los recursos públicos de las alcaldías.³⁴

Tan solo entre el 2019 y el 2020, las demarcaciones territoriales invirtieron casi 150 millones de pesos en arrendar o comprar pipas para ayudar al abasto de agua potable a sus habitantes.

A través de estas unidades, los gobiernos atienden la demanda del recurso de las colonias donde hay carencia del líquido, ocasionada por factores como la inequitativa repartición del recurso y los problemas de desarrollo urbano.

Los contratos firmados durante 2019 y 2020 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México que se puede consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia, revelan que en total gastaron 149 millones 695 mil 90 pesos en ambos años en contratar pipas para operar programas emergentes de abasto de agua.

Los cálculos hechos por Reporte Índigo con base en la información consultada, indican que, en 2019, primer año completo de gobierno de las alcaldías, las 16 demarcaciones gastaron 66 millones 9 mil 199 pesos en arrendar o comprar camiones con tanque para transportar agua.

³³ Ibidem

³⁴ Véase: La problemática de abasto de agua en la Ciudad de México es cara. Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reporte/el-costos-financiero-de-la-escasez-de-agua-en-la-cdmx/#:~:text=La%20crisis%20de%20agua,hace%20m%C3%A1s%20de%2020%20a%C3%B1os.>

Para 2020, la cifra de gasto para abastecer de agua a zonas donde la infraestructura hidráulica es insuficiente aumentó a 83 millones 685 mil 890 pesos.

Lo anterior significa que, **durante el año en que inició la pandemia de COVID-19, el gasto en la contratación y compra de pipas de agua potable creció 26 por ciento** en comparación con el año anterior.

Cinco alcaldías de la ciudad concentran el 85 por ciento de la inversión hecha en el arrendamiento y compra de pipas durante 2019 y 2020.

Iztapalapa, Tlalpan, Venustiano Carranza, Cuajimalpa e Iztacalco han gastado en el periodo mencionado un total de 127 millones 569 mil 461 pesos en sus programas de abastecimiento de agua por medio de camiones con tanque.

De esas cinco, la que más ha invertido en garantizar el derecho al agua de sus habitantes es Iztapalapa, que en ese lapso ha erogado un monto de 46 millones 550 mil 99 pesos en adquirir servicios de pipas de agua.

En segundo lugar, está Tlalpan, que en los años mencionados hizo una inversión en transportar agua para su población de 31 millones 48 mil 204 pesos.

Venustiano Carranza es la tercera con mayor inversión en programas de pipas de agua en 2019 y 2020, con 30 millones 808 mil 509 pesos.

El cuarto lugar le pertenece a Cuajimalpa, que ha gastado en pipas en el lapso referido la suma de 11 millones 960 mil 702 pesos.

Y en quinta posición de las que más han invertido en pipas durante 2019 y 2020 está Iztacalco, con 7 millones 201 mil 945 pesos.

En contraste con las cinco alcaldías mencionadas, hay tres cuya inversión en pipas no asciende ni al 5 por ciento del total erogado por todos los gobiernos de orden municipal en la capital, durante 2019 y 2020.

Cuauhtémoc apenas invirtió un millón 196 mil 12 pesos en la contratación de pipas de agua en los dos años indicados.

Mientras que Benito Juárez pagó 861 mil 283 pesos; y la que menos invirtió en dicho fin fue Gustavo A. Madero, con 412 mil 206 pesos.

Sin embargo, existen dos alcaldías que durante el periodo referido no firmaron ningún contrato para el transporte de agua potable a su población: Milpa Alta y Azcapotzalco.

Sin duda, estos datos nos dan un panorama general de las Alcaldías con mayor desabasto de agua en la Ciudad de México, situación que resulta un referente para que el Gobierno de la Ciudad de México, redoble esfuerzos en las citadas Alcaldías.

Históricamente, la Ciudad de México ha sufrido grandes inundaciones y en el pasado hubiese resultado imposible predecir que la urbe iba a sufrir un severo problema de escasez de agua a partir de la segunda mitad del siglo XX. Esta paradoja se debe a que, a lo largo de la historia, **las acciones para resolver sus problemas de inundaciones se centraron, principalmente, en expulsar el agua de lluvia fuera de la cuenca, sin preocuparse o tener la intención de recuperarla o asegurarse de que, al menos parte, se infiltrara al subsuelo para**

recargar los acuíferos.³⁵

Después de siglos de drenar el Valle de México, **hoy en día no sólo se sigue viviendo el problema de las inundaciones, sino que se acentúa el de la escasez de agua.** Ante esta situación, como ya hemos enunciado antes, las autoridades han realizado numerosos esfuerzos por satisfacer las necesidades relacionadas con los servicios hidráulicos.

Entre otras acciones que distintos gobiernos han implementado en la Ciudad de México están la creación, conservación, ampliación y modernización de la infraestructura que importa el agua desde otros estados, como el Sistema Lerma y el Sistema Cutzamala, cuyas fuentes de abastecimiento provienen del Estado de México para el primer sistema y del Estado de México y Michoacán para el segundo.

La importación de agua desde otras cuencas para satisfacer la demanda de la ciudad presenta algunas contrariedades, ya que cerca del 40% de ésta se pierde en fugas, se extrae de manera clandestina o es agua no contabilizada, es decir el agua que no se mide por alguna falla en el sistema de conteo. Estas estrategias, centradas en el abastecimiento de agua potable a la ciudad, han llevado a inversiones muy elevadas en infraestructura, no han satisfecho las necesidades de la población, y pocas autoridades se han interesado por entender cómo se han afectado las condiciones ambientales de las cuencas de donde se extrae el agua.³⁶

Es evidente la necesidad de fomentar el desarrollo sostenible en la gestión del agua

³⁵ Véase: El agua en la Ciudad de México. ¿Por qué sobre y falta al mismo tiempo?. Disponible en: <http://web.ecologia.unam.mx/oikos3.0/index.php/todos-los-numeros/443-agua-en-la-cdmx>

³⁶ Ibidem

en la Ciudad de México, ya que no ha sido posible cubrir sus demandas, y la calidad de agua que los acuíferos proveen se está deteriorando de forma alarmante.

Al hablar de desarrollo sostenible nos referimos a la adaptación y práctica de medidas que permitan un desarrollo socioeconómico que contemple que los recursos naturales son finitos, como el agua. **Las condiciones actuales de gestión y uso del agua en la Ciudad de México han hecho que el problema de la escasez de agua se agrave con el tiempo.**

La presión sobre este recurso a causa del aumento en la población es un problema que actualmente repercute en el contexto social, económico y ecológico. Por ejemplo, **el desarrollo urbano y metropolitano actual caracterizado por la despoblación de la zona central de la ciudad y su expansión hacia la periferia, genera desigualdad, pobreza y falta de acceso al agua para la mayoría de los ciudadanos. El crecimiento de la urbe contribuye, además, a la degradación ambiental, debido a la pérdida de áreas verdes y de suelo de conservación, que es donde se recargan los acuíferos** de los que se abastece la mayor parte de la población.³⁷

Si vivimos en una ciudad a la que al mismo tiempo le falta y le sobra agua, ¿cómo podríamos aprovechar el agua de lluvia? El primer paso es saber cuánta agua llueve en la Ciudad.

Al respecto, el Observatorio Hidrológico del Instituto de Ingeniería de la UNAM, surge en atención a los problemas de inundación en la Ciudad de México y, a través de sistemas inteligentes, desarrolla una red de medición de lluvia en tiempo real, en la que la información se encuentra disponible a través de una plataforma abierta a

³⁷ Ibidem

todo el público y los reportes que se publican a través de su cuenta de Twitter.

Derivado de lo antes expuesto, se precisa que **nuestra Ciudad Capital necesita urgentemente invertir más en sistemas de captación de agua, a efecto de contribuir a despresurizar el estrés hídrico en el que vivimos y así poder garantizar el derecho humano al agua** para asegurar el bienestar, dignidad, privacidad y seguridad de las y los capitalinos. Los sistemas de captación de agua de lluvia pueden costar entre 17,000 y 18,000 pesos, mientras que el costo de instalación entre 1,500 y 2,000 pesos por sistema.

NUESTRA PROPUESTA

Ya no basta solo con “procurar” la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en los edificios públicos o en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable. **El problema es muy grave y requiere medidas drásticas.**

Tampoco basta ya con que las “nuevas” construcciones o edificaciones deban contar con sistemas de captación de aguas pluviales. En una Ciudad con el estrés hídrico como el que tiene la capital del país, **todas las construcciones deben contar con dichos sistemas. Es urgente.**

Por eso, el Partido Verde, consciente de la problemática que se vive en la Ciudad por la escasez de agua, propone establecer que:

- Se deberán instalar sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos y privados, establecimientos

mercantiles y casas habitación de la Ciudad de México.

- Si los usuarios tuvieran que adquirir agua para uso doméstico, por otro medio que generará un costo, este será reembolsado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Beneficios de la propuesta:

- Con la propuesta se busca que las personas que hoy en día sufren por falta de agua cuenten con el servicio de abastecimiento diario. Usando nuevas tecnologías, como el de sistemas de captación de lluvia, se tendría una opción más para garantizar el abasto.
- Con la lluvia de un año y con un sistema captador de lluvia en 20 metros cuadrados de techo (similar a dos recamaras con un baño), se garantiza abastecimiento de 8 litros de agua para 2 personas al día. El cual puede crecer dependiendo de la extensión de la azotea.
- Colocar un sistema de captación de lluvia en casa habitación, podría garantizar el abasto de 5 a 8 meses de este líquido, para uso doméstico.
- El agua de lluvia puede utilizarse para bañarse, lavar trastes y se puede beber o cocinas siempre y cuando se agregue un purificadores de agua, adicional.
- En caso de que no se pueda lograr la instalación de este tipo de sistemas, se otorgarán pipas de agua ante la falta del recurso.

Sirva para entender con mayor claridad la propuesta, el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto:

**LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL
AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 5. Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.</p> <p>Se procurará la instalación de sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos, así como en las unidades habitacionales, colonias, pueblos y barrios en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.</p>	<p>Artículo 5. Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.</p> <p>Se deberán instalar sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos y privados, establecimientos mercantiles y casas habitación de la Ciudad de México.</p>

<p>Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita a través de carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas.</p>	<p>Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas y si no fuera suficiente y tuvieran que adquirirla por otro medio que les genere un costo, este será reembolsado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.</p>
<p>La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua</p>	<p>La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua</p>



II LEGISLATURA



<p>para consumo humano.</p> <p>Para garantizar a la población el libre acceso al agua para su consumo humano, se deberán establecer en los parques; plazas comerciales, y oficinas públicas del Gobierno de la Ciudad de México bebederos o estaciones de recarga de agua potable.</p>	<p>para consumo humano.</p> <p>Para garantizar a la población el libre acceso al agua para su consumo humano, se deberán establecer en los parques; plazas comerciales, y oficinas públicas del Gobierno de la Ciudad de México bebederos o estaciones de recarga de agua potable.</p>
<p>Artículo 7. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 7. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad de México.</p> <p>...</p>

<p>Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. Integrar a la política ambiental las disposiciones que esta Ley establece en materia de conservación y aprovechamiento sustentable del agua, así como de la prevención y control de la contaminación del agua, y su aplicación;</p> <p>II. Proteger las cuencas fluviales del agotamiento y degradación de sus suelos y cubierta forestal, así como de actividades perjudiciales que incluyan en sus cauces;</p> <p>II BIS. Instalar y operar sistemas de captación y reutilización del agua pluvial, en edificios públicos, en las Unidades Habitacionales y en las Colonias de la Ciudad de México, en donde no haya abastecimiento continuo o no exista la red de agua potable.</p> <p>III a XI. ...</p>	<p>Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. Integrar a la política ambiental las disposiciones que esta Ley establece en materia de conservación y aprovechamiento sustentable del agua, así como de la prevención y control de la contaminación del agua, y su aplicación;</p> <p>II. Proteger las cuencas fluviales del agotamiento y degradación de sus suelos y cubierta forestal, así como de actividades perjudiciales que incluyan en sus cauces;</p> <p>II BIS. Instalar y operar sistemas de captación y reutilización del agua pluvial en todos los edificios públicos y privados, establecimientos mercantiles y casas habitación de la Ciudad de México.</p> <p>III a XI. ...</p>
--	--

<p>Artículo 16. Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I a XXVII. ...</p> <p>XXVIII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de la presente ley, en las materias de su competencia, y aplicar las sanciones y ejercer los actos de autoridad en la materia que no estén reservados al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y</p> <p>XXIX. Las demás que le confieran esta Ley, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 16. Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I a XXVII. ...</p> <p>XXVIII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de la presente ley, en las materias de su competencia, y aplicar las sanciones y ejercer los actos de autoridad en la materia que no estén reservados al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>XXIX. Reembolsar a los usuarios que tuvieran que adquirir por otro medio el agua, en caso de uso doméstico, cuando se suspenda el servicio de suministro; y</p> <p>XXX. Las demás que le confieran esta Ley, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.</p>
---	--

Finalmente, es necesario aclarar que el contenido de la presente iniciativa ha retomado la motivación y la propuesta que en su momento hiciera el Dip. Jesús Sesma Suárez, exccordinador de esta misma Asociación Parlamentaria, sobre esta misma materia, pero esta iniciativa ha sido actualizada y pretende ir más allá de lo originalmente planteado, dado que el problema no solo persiste, sino que se ha agravado.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- El artículo 4º, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; así como, que el estado garantizará este derecho y la ley definirá los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.
- **El Artículo 9, inciso F), numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación de agua pluvial.**

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL Y PAGO POR REEMBOLSO CUANDO SE TENGA QUE AQUIRIR EL RECURSO EN TIEMPOS DE SEQUÍA

ÚNICO.- Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 5; el primer párrafo del artículo 7; la fracción II Bis del artículo 15; y, las fracciones XXVIII y XXIX del artículo 16; asimismo, se adiciona una fracción XXX al artículo 16, todos de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 5. Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.

Se **deberán instalar** sistemas para la captación y reutilización de aguas pluviales en todos los edificios públicos **y privados, establecimientos mercantiles y casas habitación de la Ciudad de México.**

Cuando se suspenda el servicio de suministro de agua, en caso de uso doméstico, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, las autoridades garantizarán el abasto de agua para consumo humano a quienes se encuentren en este supuesto, mediante la dotación gratuita carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México o garrafones de agua potable, conforme a criterios poblacionales, geográficos, viales, de accesibilidad y de equidad determinados por el Sistema de Aguas y **si no fuera suficiente y tuvieran que adquirirla por otro medio que les genere un costo, este será reembolsado por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.**

La suspensión o restricción del suministro de agua ordenada por el Sistema de Aguas, se sustenta en los criterios establecidos en el párrafo anterior, salvaguardando, en todo momento, el derecho al acceso de agua para consumo humano.

Para garantizar a la población el libre acceso al agua para su consumo humano, se deberán establecer en los parques; plazas comerciales, y oficinas públicas del Gobierno de la Ciudad de México bebederos o estaciones de recarga de agua potable.

Artículo 7. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública **de la Ciudad de México**, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría

de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código **Fiscal de la Ciudad de México**.

El ejercicio de las facultades que esta Ley confiere al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es sin menoscabo de que puedan ser ejercidas directamente por la Secretaría.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Integrar a la política ambiental las disposiciones que esta Ley establece en materia de conservación y aprovechamiento sustentable del agua, así como de la prevención y control de la contaminación del agua, y su aplicación;

II. Proteger las cuencas fluviales del agotamiento y degradación de sus suelos y cubierta forestal, así como de actividades perjudiciales que incluyan en sus cauces;

II BIS. Instalar y operar sistemas de captación y reutilización del agua pluvial **en todos los edificios públicos y privados, establecimientos mercantiles y casas habitación de la Ciudad de México**.

III a XI. ...

Artículo 16. Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:

I a XXVII. ...

XXVIII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de la presente ley, en las materias de su competencia, y aplicar las sanciones y ejercer los actos de autoridad en la materia que no estén reservados al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

XXIX. Reembolsar a los usuarios que tuvieron que adquirir por otro medio el agua, en caso de uso doméstico, cuando se suspenda el servicio de suministro; y

XXX. Las demás que le confieran esta Ley, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización reglamentaria correspondiente.



ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



CUARTO. Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Sistema de Aguas en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, ambos de la Ciudad de México, emitirán los criterios o lineamientos para determinar el reembolso a los usuarios que tengan que adquirir agua que les genere un costo.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a 09 de Mayo de dos mil veinticuatro.


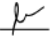

Suscribe,

JAVIER RAMOS FRANCO

**DIP. JAVIER RAMOS FRANCO
COORDINADOR**

Título	Inscripción INI Oficio
Nombre de archivo	Inscripción_de_asuntos_09_de_mayo.pdf and 1 other
Identificación del documento	cc649b26d6d8d3a1f317cca57f73875377eb34e3
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	08 / 05 / 2024 20:15:36 UTC	Enviado para su firma a Javier Ramos (javier.ramos@congresocdmx.gob.mx) por javier.ramos@congresocdmx.gob.mx IP: 189.235.177.171
 VISUALIZADO	08 / 05 / 2024 20:15:39 UTC	Visualizado por Javier Ramos (javier.ramos@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.235.177.171
 FIRMADO	08 / 05 / 2024 20:16:15 UTC	Firmado por Javier Ramos (javier.ramos@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.235.177.171
 COMPLETADO	08 / 05 / 2024 20:16:15 UTC	El documento se ha completado.